REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDREA ALEJANDRA CATAÑO MINA
DEMANDADO: JORGE IVAN RODRIGUEZ SUAREZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00358-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó de manera personal vía correo electrónico, el 08 de julio de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JORGE IVAN RODRIGUEZ SUAREZ, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No.1508 del 21 de septiembre de 2020.

2. Decrétese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de $168.000.

5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

Amc